ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6992/2017

Licitación Pública Nacional ANDE N° 1320/2017

ID –323134

ADQUISICIÓN DE ZAPATONES DE SEGURIDAD PARA RIESGO ELÉCTRICO, RIESGO MECÁNICO, BOTAS Y PILOTINES DE LLUVIA.

Proveedor: INDALCO S.R.L.
LOTE: 3.

2017

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será con fondos del rubro 16002/16003/16001.324/322 – 00/01 – 30 – 001 – 2017/11335/11337/11338/11339, del Presupuesto del Programa: Inversiones Energeticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 344/2017 de fecha 5 de junio de 2017.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 323134.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inciso b) de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N° 1320/2017, convocado por ANDE, según Resolución P/CP/N° 4517/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4683/2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 Inciso c) de la Ley N° 2051).

Lote 3

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
1	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 36	Bracol	Brasil	Unidad	17	55.980	951.660
2	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 37	Bracol	Brasil	Unidad	42		2.351.160
3	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 38	Bracol	Brasil	Unidad	100		5.598.000
4	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 39	Bracol	Brasil	Unidad	225		12.595.500
5	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 40	Bracol	Brasil	Unidad	447		25.023.060
6	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 41	Bracol	Brasil	Unidad	656		36.722.880
7	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 42	Bracol	Brasil	Unidad	630		35.267.400
8	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 43	Bracol	Brasil	Unidad	279		15.618.420
9	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 44	Bracol	Brasil	Unidad	151		8.452.980
10	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 45	Bracol	Brasil	Unidad	32		1.791.360
11	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 46	Bracol	Brasil	Unidad	11		615.780
12	Par de Botas de Lluvia Calce Nº 47	Bracol	Brasil	Unidad	3		167.940
Total							**145.156.140**

Por un monto total de ₲ 145.156.140 (guaraníes ciento cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y seis mil ciento cuarenta), IVA incluido.

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

Ing. Blas Irigoyen
Jefatura
Oficina de Seguridad Ocupacional

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de ls obligaciones (emisión del Acta de Recepción Definitiva del Suministro).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecdids en el Plan de entregas del pliego de Bases y Condiciones, en la dirección indicada en dicho Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Oficina de Seguridad Ocupacional**.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley N° 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez (10 %) por ciento del monto total del contrato.-

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

Ing. José Enrique Páez Q.
Director de Recursos Humanos

Ing. Elda Irigoyen
Jefatura
Oficina de Seguridad Ocup.

Lic. GRACIELA VERA
Secretaría General

Contrato N° 6992/2017

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma INDALCO S.R.L., domiciliada en Cnel. Angel López N° 950, Barrio Villa Aurelia, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Jorge Luis Bernard Jure , con Cédula de Identidad N° 1.705.472, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la "**Adquisición de Zapatones de Seguridad para Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Botas y Pilotines de Lluvia**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE - SBE N° 1320/2017, para la "**Adquisición de Zapatones de Seguridad para Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Botas y Pilotines de Lluvia**", Lote 3, detallados en la Sección III - Requisitos de Bienes y/o Servicios Requeridos, que serán proveídos de acuerdo a los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Adendas N°s.1 y 2.

(g) Comunicación Aclaratoria N°s 1 y 2.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente

Ing. Felix Irigoyen
Jefatura
Oficina de Seguridad Ocupacional

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 26 OCT. 2017

INDALCO S.R.L.
Jorge L. Bernard
Socio Gerente
Jorge Luis Bernard Jure
C.I. N° 1.705.472
INDALCO S.R.L.
RUC N° 80026638–2

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. José Enrique Páez G.
Director de Recursos Humanos

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Ing. Blás Prieto Yalatova
Oficina de Seguridad Ocupacional